

## Hostos y la Educación Jurídica

*Por Lic. Américo Moreta Castillo (A. D. H.)*

Para conocer el criterio que sobre la Enseñanza del Derecho o la Educación Jurídica tenía el Maestro Eugenio María de Hostos y Bonilla hubiera sido necesario encontrar el testimonio de sus discípulos, o desentrañar su filosofía de la educación y su metodología tal y como se refleja en sus Lecciones de Derecho Constitucional, obra tomada de los apuntes de cátedra que hicieron algunos de sus alumnos del Instituto Profesional de Santo Domingo y que el propio Hostos tuviera la oportunidad de corregir en 1886, trabajando en la impresión de estas cátedras sus discípulos: Emilio Cesáreo Joubert y Carlos Báez Figueroa, que eran impresores, concluyéndose la tirada en enero de 1887 (Emilio Cesáreo JOUBERT, **Cosas que fueron**. (No se indica la editora): Santo Domingo, 1936, Págs. 95 y 120).

Sin embargo, hacer esta inferencia no ha sido necesario gracias a un invaluable documento que escribiera el Señor Hostos cuando estaba en plena madurez intelectual, se trata de sus “Comentarios a la Reforma del Plan de Estudios en la Facultad de Leyes que redactara el Ministro de Instrucción Pública de Chile



Julio Bañados Espinosa”, documento fechado en Chillán, el 23 de mayo de 1889 y que figura en los Apéndices a su Tratado de Sociología en las Obras Completas de Hostos, Edición Crítica del Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Universidad de Puerto Rico (Editora Corripio: Santo Domingo, 1989) .

En ese texto presenta nuestro autor sus más depurados juicios sobre la enseñanza del Derecho, entre los que se destacan que a los estudiantes hay que suministrarles y no privarles de los medios e instrumentos de crítica jurídica, porque carecería de toda base científica aquella escuela que ponga en manos de los alumnos códigos y leyes como verdades de fe o como la última expresión de la jurisprudencia, privándoles de tales medios de criticidad, y esta actitud activa de ponderación y análisis, de no aceptación pasiva de verdades es una constante en el sistema de enseñanza hostosiano (HOSTOS, o.c., Pág. 303).

Sostiene el Maestro que con un plan de estudios exclusivamente profesional se puede ser Abogado, “y hasta muy bueno”, pero un buen jurisconsulto o buen legislador no se podría (HOSTOS, o.c., Pág. 302).

Hostos celebró que el Ministro Bañados Espinosa incluyera el estudio de la Sociología en el Primer Curso, aunque critica la ubicación que se hiciera de esa materia, señala que celebra “con ardientes alabanzas esa inclusión de la Ciencia Social en la enseñanza de la Jurisprudencia”, lo cual denota la importancia que el autor concedía a esta disciplina aún en evolución, pero que para



él constituía el eje de todo su sistema de enseñanza en Ciencias Jurídicas (HOSTOS, o.c., Pag. 303).

El Gran Mayagüezano reformuló el Plan de Estudios del Ministro Chileno, y el propuesto por el Maestro comprendía seis años de formación profesional y tres años adicionales de formación universitaria. El Señor Hostos recomendaba que la formación profesional podía ser impartida por los Institutos Profesionales, y siempre propugnó por la creación de este tipo de instituciones, tal y como la que se había creado en Santo Domingo, rescatando nuestra antigua tradición universitaria, y la que discípulos de Hostos formaron en Santiago de los Caballeros a principios de siglo; para él la enseñanza universitaria tenía otra dimensión, más profunda, más humanística, independiente de la formación profesional estricta, siendo este concepto una especie de rememoración de aquellas cátedras complementarias que su profesor Julián Sanz del Río impartiera en Madrid, cuando él realizaba sus estudios de Derecho, que eran Cátedras abiertas, centros adonde acudían los intelectuales estuviesen o no matriculados en la Universidad Complutense, o de aquellos encuentros en el Ateneo de la capital de España que mencionara Benito Pérez Galdós en su Episodio Nacional sobre la época de Prim (Véase a Carmelo DELGADO CINTRON, Los Escritos Jurídicos de Hostos la Etapa Española (1857-1869), en Hostos Sentido y Proyección de su Obra en América. Instituto de Estudios Hostosianos y UPR. Editorial de 1a Universidad de Puerto Rico: Río Piedras, 1995, Pág. 201).



También en Santo Domingo a la cátedra de este Puertorriqueño Universal en el local de la Escuela Normal, después de las horas de clase, acudían profesionales del Derecho ya formados, y público en general que se sumaba a sus enseñanzas, entre ellos: Eliseo Grullón, José María de Castro, Domingo Rodríguez Montañó y José Antonio Bonilla y España, todos ciudadanos destacados de la vida intelectual de la Primada de América (JOURBERT, o.c., Pág. 91 y 92). Esto demuestra la actitud de cátedra abierta o Universidad Abierta que tenía el Señor Hostos, como una muestra adicional de su avanzado pensamiento educativo.

Es importante destacar que en el currículum hostosiano para las Facultades de Derecho, a partir del tercer año se comenzaba la Práctica Forense, especie de Derecho Procesal Civil y Penal combinados, o de Clínica Jurídica para los estudiantes. Veamos en detalle la propuesta del Maestro fruto de la combinación del Plan de Estudios que se aplicaba en ese momento en Chile y el Plan del Ministro Bañados Espinosa, así como de su experiencia como estudioso de las Ciencias Jurídicas y Sociales; para Hostos este nuevo Plan propuesto “resultaba más vigorosamente orgánico” (HOSTOS, o.c., Pág. 319).

Durante el Primer Año se estudiarían: Socionomía; Derecho Natural y Derecho Civil; en el Segundo Año: Derecho Civil; Historia del Derecho Civil o Derecho Civil Comparado (como asignaturas adjetivas, paralelas o concurrentes); Código Civil y Economía Política; en el Tercer Año: Código Civil; Derecho Comercial; Código de Comercio y Práctica Forense; en el Cuarto Año: Derecho Constitucional; Leyes Constitucionales; Derecho



Internacional y Práctica Forense; en el Quinto Año: Derecho Administrativo; Leyes Administrativas; Código de Minas; Legislación de Minas Comparada; en el Sexto Año y último de los Estudios Profesionales: Derecho Penal; Código Penal; Medicina Legal; Derecho Canónico; Derecho Romano; en el Séptimo Año y Primero de los Estudios Universitarios: Sociografía; Geografía Jurídica, Política, Económica y Administrativa; Historia General del Derecho; Derecho Germánico, comparado con el Derecho Romano, el Español y el Nacional; en el Octavo Año: Historia de la Política Teórica Nacional e Internacional; Historia de los Tratados y Diplomacia; Historia de la Ciencia Económica e Historia de las Organizaciones Administrativas; y en el Noveno y último Año de los Estudios Universitarios: Teoría de la Población, de los Impuestos y de la Hacienda Pública; Sociorganología; Teoría de las Ciencias Constitucionales y Económicas y Organizaciones Políticas y Económicas Comparadas (HOSTOS, o.c., Pág. 319 y 320).

Aprovecha sus apreciaciones el Maestro para denunciar lo que estima que es uno de los males de nuestros pueblos iberoamericanos, el ir a las profesiones liberales sin verdadera vocación, con hábitos serviles; con ideas y carácter degradados para la constitución clandestina de una clase letrada que se cree apta para todo y monopoliza las más trascendentes funciones de la vida pública (HOSTOS, o . c . , Pág. 322).

Pero uno de los aspectos más importantes del mensaje hostosiano, el que lo hace una especie de “testamento educativo”



para los profesionales del Derecho es cuando en relación con los estudios jurídicos lanza su admonición de “que la obtención del título no sea el término de los estudios, sino la provisión de un *modus vivendi*, y que la aspiración de los capaces de tener aspiraciones humanas sería continuar, concluir y colocarse en aquel punto culminante de la Ciencia Social, desde donde contemplarán con ojos tranquilos el movimiento de la vida colectiva, y no sintieran el deseo de manchar la suya sometiéndola a intereses egoístas, sino de engrandecerla y elevarla, poniéndola sin vacilar al servicio de la verdad, término cierto de la ciencia, y al servicio del bien, término cierto de la verdad” (HOSTOS, o.c., Pág. 322).

Al prolongar los estudios de Derecho, Hostos ha buscado en la Etapa Profesional “la profesión de las leyes”, es decir preparar para el ejercicio y para el conocimiento de la profesión de Abogado; y en la Etapa Universitaria, un objetivo científico, el mayor desarrollo de la razón y el cultivo de la verdad por la verdad, a parte del cultivo de la constancia para continuar estudios extensos, o sea que Hostos se preocupaba en ello de valores que debían alcanzar aquellos que llevaran sus estudios hasta este nivel superior (HOSTOS, *Idem*).

Más que el Profesor de actitud cerrada, Hostos fue abierto y horizontal en el trato con sus alumnos, aunque sin quebrantar un clima de gran respeto y de amor filial, tanto así que en Santo Domingo numerosos alumnos del Maestro como muestra de gratitud y de cariño convirtieron el apellido Hostos en nombre de pila de alguno de sus hijos; como prueba de este proceder del grande



educador, cuando al pronunciar un discurso el 21 de noviembre de 1881 en los primeros exámenes del Instituto Profesional presentó con un ademán a sus discípulos, los llamó sus “compañeros de estudio” y comprometió a éstos ante el Jurado examinador y el público asistente, expresando que en ellos presentaba, “no tal vez conocedores profundos de las materias estudiadas, pero sí, de seguro, hombres regenerados por la busca desinteresada de la verdad y por la austera sumisión a los principios”, ellos fueron los difusores de la Moral Social (Emilio RODRIGUEZ DEMORIZI, **Hostos en Santo Domingo**. Volumen II. Imprenta de la Vda. García: Santo Domingo, 1942, Pág. 100).

Eugenio María de Hostos se inició en el profesorado de las Ciencias Jurídicas en sus cátedras extracurriculares de la Escuela Normal, y a nivel de catedrático de educación superior en el Instituto Profesional de Santo Domingo instaurado con un discurso de Hostos el 25 de noviembre de 1880, donde impartió tres asignaturas a los estudiantes de Derecho de esa primera promoción: Derecho Constitucional (1881-1885); Economía Política (1884) y Derecho Internacional (1886). El programa de aquella Escuela de Derecho continuadora de la tradición de la Universidad Santo Tomás de Aquino, Primada de América, y predecesora de la Universidad de Santo Domingo fue el siguiente: Primer Año (1881): Derecho Civil con referencias al Derecho Romano y Derecho Constitucional; Segundo Año (1882): Derecho Civil; se produjo en el año 1883 una interrupción; el Tercer Año (1884)



comprendió: Economía Política y Derecho Mercantil; el Cuarto Año (1885): Derecho Constitucional y Derecho Penal; y en el Quinto Año (1886): Derecho Internacional; Procedimiento Civil; Procedimiento Criminal y Medicina Legal; las clases concluyeron en septiembre de 1886, desde entonces hasta diciembre de ese año, los alumnos presentaron exámenes finales sobre cada una de las materias cursadas a todo lo largo de los estudios y cada estudiante presentó su tesis de grado, luego se prepararon para tomar sus exámenes por ante la Suprema Corte de Justicia y poder así solicitar el exequátur al Poder Ejecutivo para poder ejercer como Abogados (Emilio Cesáreo JOUBERT, **Cosas que Fueron.** (No se refiere 1a editora): Santo Domingo, 1936, Págs. 91, 107, 108 y 111). Todos estos exámenes fueron orales y se desarrollaron ante un jurado y público que asistía a estas presentaciones. La tradición del examen oral se mantuvo en la República Dominicana hasta principios de la década del sesenta del presente siglo.

El Maestro Hostos era riguroso con el producto de sus cátedras, por eso cuando dictó sus Lecciones de Derecho Constitucional por primera vez en el Instituto Profesional de Santo Domingo, siguió el Tratado de Florentino González, pero a juicio de Emilio Cesáreo Joubert, el profesor no quedó satisfecho del progreso de sus alumnos, o quiso que la exposición fuera más metódica, entonces se repitió la materia con la aprobación del Consejo Directivo de la institución que presidía Monseñor Fernando Arturo de Meriño, y se volvió a estudiar también el Trata-



do de Florentino González conjuntamente con las Lecciones dictadas por el Maestro, siendo éstas la parte fundamental de su libro. Dictó otras lecciones en resumen y estos resúmenes los amplió después también para su libro (JOURBERT, o.c., Pág. 94).

Sobre el método de enseñanza para las Ciencias Jurídicas el Maestro parece que utilizó fundamentalmente la Cátedra Magistral, y probablemente como describe Camila Henríquez Ureña la hija de su colaboradora la poetisa Salomé Ureña de Henríquez, cuyos restos mortales están próximos a los del Grande Iberoamericano, el “solía dictar al comienzo de cada curso el plan que había de seguir y de acuerdo con él, después de estudiado cada curso, dictaba un resumen rápido (Camila HENRIQUEZ URENA, **Las Ideas Pedagógicas de Hostos**. Secretaría de Estado de Educación: Santo Domingo, 1974, Pág. 23). El Maestro acudía constantemente al estudio comparado de otras legislaciones y no había situación que no ejemplificara asistiéndose de los recursos oratorios, haciendo su cátedra amena e interesante para quienes le escuchaban y mostrando su gran saber enciclopédico.

Como ambientación y guía del pensamiento educativo hostosiano aplicado a los Estudios de Derecho se hace imprescindible citar dos trabajos de investigadores puertorriqueños: Los Escritos Jurídicos de Hostos: La Etapa Española (1857-1869) del Profesor Carmelo Delgado Cintrón y Los Orígenes Doctrinales de la Obra Jurídica de Hostos del Profesor Ramón Antonio Guzmán, ambos de la Universidad de Puerto Rico y compilados

en: Hostos, Sentido y Proyección de su obra en América, que recogió las ponencias del Primer Encuentro Internacional sobre el Pensamiento Hostosiano que se celebró en 1989, (opus citatum), libro dedicado a la memoria del eximio: Manuel Maldonado-Denis.

Podemos concluir refiriendo que el Señor Hostos estuvo preocupado y ocupado en el quehacer de la divulgación de las Ciencias Jurídicas; que parte de su novedosa concepción de la Enseñanza del Derecho fue la reorganización del Plan de Estudios para integrar a las Ciencias Sociales en el Currículum de Derecho, en particular a la Sociología y sus ramas derivadas. Este insigne educador reflexionó que era necesario aumentar la cantidad de asignaturas que se cursaran y que se estableciera una etapa previa de formación estrictamente profesional y otra ampliada de formación humanística, ambas imprescindibles para una formación integral como Abogado, como Jurisconsulto y como ciudadano digno de la República y de la Humanidad.

